



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 211-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 03 de diciembre de 2021



VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 059-2021-A/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 107-2021-GIP/GM/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 171-2021-GIP/GM/MPMN, INFORME N° 017-2021-RVR/SEI/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 1723-2021-SEI/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 209-2021-ASE/OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 070-2021-JACR-IO-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 234-2021-ASE/OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 3739-2021-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 077-2021-RJJB-IAI-SPMI/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 509-2021-SPMI/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 1995-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 1446-2021-GAJ/GM/MPMN, para la aprobación del Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 al Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA 28 DE JULIO DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO Y CALLE AYACUCHO (IRA, 2DA Y 3RA CUADRA) DE LA JUNTA VECINAL CERCADO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, con CUI N° 2518513, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: *(...) "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, asimismo el artículo 6° establece: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*, concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*; y el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: *"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*;

Que, el artículo IV° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, a través del DECRETO SUPREMO N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social; Asimismo mediante DECRETO SUPREMO N° 201-2020-PCM - Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM; además de sus modificatorias siguientes y conexas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, de fecha 27 de noviembre de 2020, el Ministerio de Salud resolvió: **"Artículo 1.- Aprobación del documento Técnico. Aprobar el Documento Técnico "LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID 19"**;

Que, la **Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN**, del 25 de marzo del 2019, en su **ARTÍCULO SEXTO**, resuelve *"desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura"*, siendo que en el numeral N° 01, señala: **"Aprobar los planes de trabajo y sus modificatorias, para la elaboración de fichas de mantenimiento, de estudios o expedientes técnicos de proyectos u obras y otros"**;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 211-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 03 de diciembre de 2021

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 107-2021, de fecha 25 de junio de 2021, se dispuso: "**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR** el Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "**MEJORAMIENTO DE LA VÍA 28 DE JULIO DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO Y CALLE AYACUCHO (1RA, 2DA Y 3RA CUADRA) DE LA JUNTA VECINAL CERCADO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**", con CUI N° 2518938, (...), conforme al siguiente detalle:

PROYECTO DE INVERSIÓN

: MEJORAMIENTO DE LA VÍA 28 DE JULIO DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO Y CALLE AYACUCHO (1RA, 2DA Y 3RA CUADRA) DE LA JUNTA VECINAL CERCADO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, con CUI N° 2518938,

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

: UEI de la Gerencia de Infraestructura Pública-Sub Gerencia de Estudios y Proyectos

MODALIDAD DE EJECUCIÓN  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: Administración Directa

: Recursos Determinados

**PRESUPUESTO**

: S/. 39,288.61

ELABORACIÓN DEL EXP. TÉCNICO

: S/. 30,284.01

EVALUACIÓN DE EXP. TÉCNICO

: S/. 9,004.60

**PLAZO DE EJECUCIÓN**

: 45 días calendario";

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 171-2021, de fecha 18 de octubre de 2021, se dispuso: "**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR** el Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 al Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "**MEJORAMIENTO DE LA VÍA 28 DE JULIO DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO Y CALLE AYACUCHO (1RA, 2DA Y 3RA CUADRA) DE LA JUNTA VECINAL CERCADO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**", con CUI N° 2518513, (...), conforme al siguiente detalle:

PROYECTO DE INVERSIÓN

: MEJORAMIENTO DE LA VÍA 28 DE JULIO DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO Y CALLE AYACUCHO (1RA, 2DA Y 3RA CUADRA) DE LA JUNTA VECINAL CERCADO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, con CUI N° 2518938,

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

: UEI de la Gerencia de Infraestructura Pública-Sub Gerencia de Estudios y Proyectos

MODALIDAD DE EJECUCIÓN  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: Administración Directa

: Recursos Determinados

**PRESUPUESTO**

: S/. 39,288.61

ELABORACIÓN DEL EXP. TÉCNICO

: S/. 30,284.01

EVALUACIÓN DE EXP. TÉCNICO

: S/. 9,004.60

**PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL**

: 45 días calendario (del 26/06/2021 al 09/08/2021)

**AMPLIACION DE PLAZO N° 01**

: 86 días calendario del 10/08/2021 al 03/11/2021"

Que, mediante INFORME N° 017-2021-RVR/SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 10 de noviembre 2021, la Ing. Romina Velez Romero – Responsable de Elaboración de Expediente Técnico; presenta el Informe de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 para la ejecución del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "**MEJORAMIENTO DE LA VÍA 28 DE JULIO DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO Y CALLE AYACUCHO (1RA, 2DA Y 3RA CUADRA) DE LA JUNTA VECINAL CERCADO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**", con CUI N° 2518938, siendo derivado a la Gerencia de Infraestructura Pública a través del INFORME N° 1723-2021-SEI/GIP/GM/MPMN y esta a su vez derivado mediante provisto a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su conocimiento, evaluación y acción necesaria;

Que, mediante INFORME N° 209-2021-ASE/OSLO/GM/MPMN, de fecha 12 de noviembre de 2021, el Ing. Richard A. Diaz Pantigoso – (e) Área de Supervisión de Estudios, señala que el Ing. José Antonio Calle Rivera fue designado como evaluador de la Elaboración de Estudio Definitivo (Expediente técnico) mediante MEMORANDUM N° 0352-2021-OSLO/GM/MPMN; por lo que con INFORME N° 070-2021-JACR-IO-

AEZI/GIP/MPMN  
JRFE/AL-GIP/MPMN.  
Cc.

A  
GM  
GAI  
GPP  
SEI  
OSLO  
OTIE  
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 211-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 03 de diciembre de 2021

OSLO/GM/MPMN, de fecha 18 de noviembre de 2021, el Ing. José Antonio Calle Rivera – Inspector de Estudio, concluye que: *"En base a lo indicado en el presente informe se da CONFORMIDAD a la Ampliación de Plazo N° 02 por 161 días calendario plazo total de ejecución para la elaboración del Expediente Técnico, con el plazo determinado se deberá culminar DEFINITIVAMENTE en la elaboración del Expediente Técnico ya que será netamente responsabilidad del proyectista el cumplimiento de los plazos fijados para esta segunda ampliación, caso contrario se tomará las acciones correspondientes y administrativa según directiva"*; Siendo que, mediante INFORME N° 234-2021-ASE/OSLO/GM/MPMN, el Ing. Richard A. Díaz Pantigoso – (c) Área de Supervisión de Estudios, solicita se remita tal pronunciamiento a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, por lo que a través del INFORME N° 3739-2021-OSLO/GM/MPMN, se corre traslado a dicha Gerencia;

Que, mediante INFORME N° 077-2021-RJJB-IAI-SPMI/GPP/GM/MPMN, de fecha 29 de noviembre de 2021, el Ing. Reyner Jonathan Jiménez Bernaola – Ingeniero Analista en Inversiones, concluye: *"3. Conforme lo estipulado por las normas vigentes, registros en el banco de inversiones y los actuados adjuntos al presente, la OPMI es de opinión que la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 DEL PLAN DE TRABAJO DEBERÁ CONTINUAR SU TRÁMITE CORRESPONDIENTE HASTA SU APROBACION MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO, tal como lo indica la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y normas afines"*; siendo ratificado y tramitado a la Gerencia de Planeamiento a través del INFORME N° 509-2021-SPMI/GPP/GM/MPMN;

Que, mediante INFORME N° 1995-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 01 de diciembre de 2021, el CPC: Pedro R. Catari Condori – sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, emite Opinión Presupuestal, indicando: *"Isto, la Normatividad vigente, actuados favorables y considerandos, se precisa continuar con el trámite de aprobación vía acto resolutorio al expediente de Ampliación de Plazo N° 02 del Plan de Trabajo para Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA 28 DE JULIO DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO Y CALLE AYACUCHO (1RA, 2DA Y 3RA CUADRA) DE LA JUNTA VECINAL CERCADO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI 2518938, sin Incremento Presupuestal; según detalle:*

Plazo Inicial (RGIP N° 107-2021-GIP/GM/MPMN)	: 45 Días Calendario
Ampliación de Plazo N° 01 (RGIP N° 171-2021-GIP/GM/MPMN)	: 86 Días Calendario
Ampliación de Plazo N° 02	: 30 Días Calendario
<b>Total Plazo de Ejecución</b>	<b>: 161 Días Calendario"</b>

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1446-2021-GAJ/GM/MPMN, de fecha 03 de diciembre de 2021, el Abog. José Freddy Zeballos Zeballos – Gerente de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal señalando: *"Esta Gerencia es de opinión que, mediante acto Resolutorio, ser apruebe vía acto resolutorio el expediente de Ampliación de Plazo N° 02 del Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LA VÍA 28 DE JULIO DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO Y CALLE AYACUCHO (1RA, 2DA Y 3RA CUADRA) DE LA JUNTA VECINAL CERCADO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2518938 según detalle:*

Plazo Inicial (RGIP N° 107-2021-GIP/GM/MPMN)	: 45 Días Calendario
Ampliación de Plazo N° 01 (RGIP N° 171-2021-GIP/GM/MPMN)	: 86 Días Calendario
Ampliación de Plazo N° 02	: 30 Días Calendario
<b>Total Plazo de Ejecución</b>	<b>: 161 Días Calendario"</b>

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, de fecha 02 de enero de 2020, resuelve: *"ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARQ. ALFREDO ELLAS ZIRENA URLA en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura Pública, Nivel F-3 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la presente surtirá efecto a partir del 06 de Enero del 2020 (...)"* y RATIFICADO mediante Resolución de Alcaldía N° 059-2021-A/MPMN, de fecha 02 de febrero de 2021 que dispone: *"ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR al ARQ. ALFREDO ELLAS ZIRENA URLA en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la presente en su designación tiene su efectividad al 01 de Enero del 2021"*;

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, D.S N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR** el Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 al Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado:

AEZI /GIP/MPMN  
RFE/AL-GIP/MPMN  
Cc:  
V  
GM  
GAI  
GPP  
SEI  
OSLO  
OTTE  
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 211-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 03 de diciembre de 2021

"MEJORAMIENTO DE LA VÍA 28 DE JULIO DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO Y CALLE AYACUCHO (1RA, 2DA Y 3RA CUADRA) DE LA JUNTA VECINAL CERCADO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2518513, cuyo expediente cuenta con treinta y cuatro (34) folios sueltos con un (01) file a treinta y cuatro (34) folios con un (01) CD, que forman parte integrante de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

PROYECTO DE INVERSIÓN	: MEJORAMIENTO DE LA VÍA 28 DE JULIO DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO Y CALLE AYACUCHO (1RA, 2DA Y 3RA CUADRA) DE LA JUNTA VECINAL CERCADO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, con CUI N° 2518938.
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES	: UEI de la Gerencia de Infraestructura Pública-Sub Gerencia de Estudios y Proyectos
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	: Administración Directa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Recursos Determinados
PRESUPUESTO	: S/. 39,288.61
ELABORACIÓN DEL EXP. TÉCNICO	: S/. 30,284.01
EVALUACIÓN DE EXP. TÉCNICO	: S/. 9,004.60
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	: 45 días calendario (del 26/06/2021 al 09/08/2021)
AMPLIACION DE PLAZO N° 01	: 86 días calendario del 10/08/2021 al 03/11/2021
AMPLIACION DE PLAZO N° 02	: 30 días calendario del 04/11/2021 al 03/12/2021

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** la ejecución del Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 al Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA 28 DE JULIO DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO Y CALLE AYACUCHO (1RA, 2DA Y 3RA CUADRA) DE LA JUNTA VECINAL CERCADO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2518513, a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, quien será responsable de: i) Velar por su ejecución dentro del plazo, ii) Realizar el registro del formato de seguimiento (Formato N° 12-B) de la actualización del Expediente Técnico, y iii) Informar mensualmente a la OPMI del avance para su seguimiento y control a cargo de esta última bajo responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento e inspección del Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 al Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA 28 DE JULIO DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO Y CALLE AYACUCHO (1RA, 2DA Y 3RA CUADRA) DE LA JUNTA VECINAL CERCADO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2518513, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Estudios de Inversión, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, y a la Secretaría de Procedimiento Administrativo Disciplinario para la determinación de responsabilidades por la tramitación extemporánea del presente expediente (conducta reincidente), en concordancia con lo señalado en la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, sobre modificaciones en fase de ejecución las cuales deben ser registradas antes de su ejecución.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

ARQ. ALFREDO ELIAS ZIRENA URUA  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

AEZU/GIP-MPMN  
IRFE/AL-GIP-MPMN  
Cc.

V  
GM  
GAI  
GPP  
SEI  
OSLO  
OTIE  
Archivo